
RESOLUCION NR030/99

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL). Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

VISTA: La solicitud de aprobación de Tarifas del Servicio de Burofax, y desregulación de los Topes Tarifarios para Acceso a Redes Informáticas (Internet), presentada por HONDUTEL.

CONSIDERANDO: Que corresponde a CONATEL, establecer el marco dentro del cual se fijarán las tarifas que aplicarán los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones que se hallen sujetos a regulación, cuando los servicios no estén siendo prestados en condiciones adecuadas de competencia.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el Servicio Fax y Acceso a Redes Informáticas (Internet) están siendo prestados por la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) y varios operadores autorizados por CONATEL, por lo que se ha determinado la existencia de condiciones adecuadas de libre competencia en la prestación de dichos servicios a usuarios finales.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en aplicación de los Artículos 13, 14, 20, 31 y 32 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y Artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública:

RESUELVE:

PRIMERO: La fijación de las Tarifas para los servicios de Fax, correspondientes a la contraprestación del servicio al público en general será establecida libremente por los Operadores de este servicio.

SEGUNDO: La fijación de las tarifas para los servicios de Acceso a Redes Informáticas, (Internet) en la modalidad de acceso conmutado correspondiente a la contraprestación del servicio al público en general será establecida libremente por los operadores de este servicio; la fijación de las tarifas de Internet de Acceso Dedicado estará sujeta a los siguientes Topes Tarifarios:

A) Por Puerto Dedicado por Mes servicio calculado por la fórmula siguiente:

$$US\$6.25 \times N + M$$

Donde: N = Velocidad de acceso en Kilobits por segundo.

M = de US\$200.00 a US\$600.00

B) Costo de Instalación Acceso Dedicado = Lps. 1,000.00.

Las tarifas que se fijan en dólares americanos (US\$) y se pagarán en Lempiras de acuerdo a la tasa de cambio vigente al momento de efectuar los pagos correspondientes.

~~TERCERO: CONATEL, podrá intervenir de conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco en los casos que se determine que existen prácticas contrarias a la competencia.~~

Las Relaciones Comerciales con el usuario quedarán sujetas a lo que se establezca en el Reglamento de Tarifas y Costos de Servicios, emitido por CONATEL.

CUARTO: Derogar la Resolución 37/96, del diecisiete de julio de 1996, emitida por CONATEL.

QUINTO: Los operadores de los servicios de Fax y Acceso a Redes Informáticas (Internet), harán del conocimiento de CONATEL, las tarifas que cobrarán a sus usuarios por sus servicios. Esta información se presentará en forma previa a su puesta en vigencia.

SEXTO: Los operadores que previamente a la entrada en vigencia de la presente Resolución han sido autorizados por CONATEL, para la prestación de los servicios en mención, deberán hacer del conocimiento de CONATEL, las tarifas que aplican por sus servicios en un plazo de treinta días contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, y comunicar cualquier cambio que realicen a las mismas.

SEPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. NOTIFIQUESE.

Norman Roy Hernández
Presidente CONATEL

Mario Salvador Martínez
Comisionado Propietario por Ley
CONATEL

Amílcar Santamaría
Comisionado Propietario
CONATEL

Dante Ariel Mossi R.
Comisionado - Secretario
CONATEL